

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia : Expediente No. NC2018/0003680
Asunto : Solicitud de Patente para: *"COMPUESTOS DE IMINO CON UN SUSTITUYENTE DE 2-CLOROPIRIMIDIN-5-IL O COMO AGENTES DE CONTROL DE PLAGAS"*
Solicitante : BASF SE
Fecha de solicitud : 05 de abril de 2018

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

Andrés RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. **6308** notificado el 25 de mayo de 2018.

I. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, el solicitante decide aportar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por **08** reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Se ha modificado la reivindicación 1 de manera que se ha sustituido el conector "o" por la expresión *"X se selecciona del grupo que consiste en O y S"* con el fin de darle mayor claridad al nuevo pliego reivindicatorio.

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

2. Se han modificado las reivindicaciones 7 y 8 de manera que se ha eliminado la expresión “*al menos*” y de la reivindicación 8 la expresión “*o una mezcla de acuerdo con la reivindicación 7*” con el fin de darle mayor claridad al pliego reivindicatorio.

3. Se han eliminado las reivindicaciones 9 a 11 de manera que el nuevo pliego reivindicatorio no está referido a un método para combatir o proteger plantas del ataque o infecciones por plagas invertebradas.

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a la observación referida a las reivindicaciones 9 a 11 dado que incluía usos, se desea poner de presente que han sido eliminadas. Considerando las aclaraciones anteriores, esta objeción se debe tener por superada.

2. Con respecto a la objeción frente a la reivindicación 7 por contener el término “*plaguicida*”, se desea poner de presente que dicho término es completamente conocido para una persona normalmente versada en la materia y aceptados en el campo de la

química orgánica y por tanto modificarlo representaría una limitación indebida del alcance de la presente invención

3. Con respecto a la objeción frente a la reivindicación 8 por contener las expresiones “sal”, “portador líquido”, “portador sólido inerte”, se desea poner de presente que la mayoría de estas expresiones describen características básicas de las reivindicaciones y se encuentran plenamente soportados en la descripción. Adicionalmente, se desea poner de presente que el contexto en el cual están empleando estos términos, como una persona normalmente versada en el campo del desarrollo de la agricultura y desarrollo de nuevas composiciones herbicidas podría reconocer que estos sin términos ampliamente conocidos con un significado muy claro y poco ambiguo y por tanto no se hace necesario incluir o especificar otros elementos de la composición agrícola o veterinaria en la presente invención. Así pues, se considera que no es necesario limitar la formulación a componentes y proporciones específicos en esta etapa temprana del trámite. Considerando lo anteriormente expuesto, esta objeción se debe tener por superada.

4. Con respecto a la objeción frente a las reivindicaciones 7 y 8 por emplear los términos “al menos” y “al menos una”, se desea poner de presente que dichos términos han sido eliminados de las nuevas reivindicaciones 7 y 8 de manera que esta objeción se debe tener por superada.

5. Con respecto a la objeción frente a las reivindicaciones 1 y 8 por contener los conectores “o” y “y/o”, se desea poner de presente que el término “o” ha sido eliminado de la reivindicación 1 y se ha incluido la expresión “X se selecciona del grupo que consiste en O y S”. Por otra parte, respecto a la reivindicación 8, se desea poner de presente que esta expresión es completamente clara por una persona normalmente versada en la materia y normalmente aceptada en la práctica. El compuesto reivindicado incluye

modalidades preferidas en donde los sustituyentes en la fórmula reivindicada podrían estar ausentes o presentes, lo cual es completamente predecible para una persona versada en la materia. Considerando lo anteriormente expuesto, esta objeción se debe tener por superada.

III. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

Con respecto al pago de reivindicaciones adicionales, se desea poner de presente que en conjunto con este documento se presenta un nuevo pliego reivindicatorio que comprende 08 reivindicaciones y por lo tanto, no se hace necesario cancelar la tasa por reivindicaciones adicionales.

IV. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

V. ANEXOS

- 1.** Nuevo pliego reivindicatorio conformado por **08** reivindicaciones

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908 del C.S.J.

DPG\DPG\ID-569551\WPC16452